

| | | | |
|--|--|--------------|------------|
|  TRANSPORTES SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTES | CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO | Código: F-84 | Versión:00 |
| Fecha: 21/06/2019 | | | |

NOMBRE DEL EMPLEADOR
GROUP S.A.S

TRANSPORTES

MULTIMODAL

DOMICILIO DEL EMPLEADOR

CALLE 48D 67º 30

NIT

900.683.508-4

NOMBRE DEL TRABAJADOR

NAZARIO RUBIO ANGEL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

10.159.871 (LA DORADA)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO HONDA, AGOSTO 26 DE 1951

DOMICILIO DEL TRABAJADOR(A) CARRERA 5 NO 7 - 13 LOS ALPES

TELEFONOS DE CONTACTO

311 332 95 44

OFICIO PARA DESEMPEÑAR

CONDUCTOR

SALARIO

877. 803

MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

DURACION DEL CONTRATO INDEFINIDO CON UN PERIODO DE PRUEBA DE
60 DIAS

FECHA DE INICIACION

05 DE OCTUBRE 2020

FECHA DE TERMINACION

PERIODO DE PAGO

QUINCENAL

LUGAR DONDE TRABAJARA A nivel departamental en Antioquia y/o
nacional.

MUNICIPIO DONDE SE CONTRATA

MEDELLÍN, ANTIOQUIA



| | | | | |
|---|--|--|-------------------|------------|
|  | TRANSPORTES MULTIMODAL MÉRIDA - GUAÍRA - SANTA ROSA | CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO | Código: F-84 | Versión:00 |
| | | | Fecha: 21/06/2019 | |

- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Recibir la programación diaria de su trabajo y asistir puntualmente a los servicios que le asigne la empresa.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Informar de manera inmediata a la empresa cualquier anomalía que se

CUARTA: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR(A) por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador(a) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, no constituya contraprestación directa del servicio ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA:** El EMPLEADOR pondrá a disposición de EL TRABAJADOR(A) el material y/o instrucciones de trabajo todos los días, conforme a la cantidad máxima y mínima de eventos o servicios que se tenga en la programación. Así mismo el empleador hará entrega del vehículo. Marca KIA con placas GDW 579 para el desarrollo de la actividad, pudiendo ser cambiado en cualquier momento a criterio del EMPLEADOR según las necesidades propias de la empresa cualquier daño que sufra el vehículo por infracciones al tránsito o transporte por culpa o impericia del conductor será responsabilidad de este y deberá pagar la totalidad del valor de los daños ocasionados, y los deducibles que se generen. **SEXTA:** El TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA:** Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

OCTAVA: La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Pero el mismo podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por el incumplimiento por parte del empleado al reglamento interno de trabajo. **NOVENA:** Son justas causas



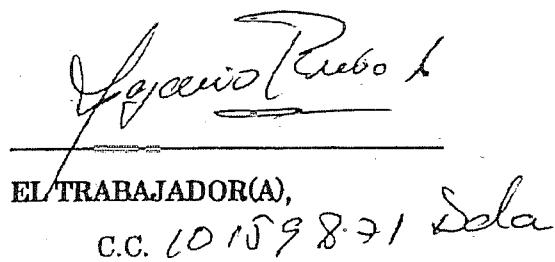
| | | | |
|--|--|--------------|------------|
|  TRANSPORTES MULTIMODAL TRAILER TRAILER | CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO | Código: F-84 | Versión:00 |
| Fecha: 21/06/2019 | | | |

DECIMA SEXTA: mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empleado que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente administrativa y laborales. 2-también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín a los 05 días del mes de octubre de 2020



EL EMPLEADOR,
C.C. 79.209.815



EL TRABAJADOR(A),
C.C. 10159871 Sela

